

UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS



ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**EVALUAR LA CULTURA TRIBUTARIA Y LA RENTA DE
TRABAJO EN PADRES DE FAMILIA DEL SEGUNDO
GRADO DE PRIMARIA DEL COLEGIO ANGELICA
RECHARTE DURANTE EL 2021**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR
PÚBLICO**

AUTOR:

SOLANO VERGARAY JAQUELINE MARGOTH
CÓDIGO ORCID: 0000-0003-3138-6308

ASESOR: Dr.

LUCAS DIEGO MERCEDES
CÓDIGO ORCID: 0000-0002-4994-784X

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: TRIBUTACIÓN Y AUDITORÍA

LIMA, PERÚ

DICIEMBRE, 2021

RESUMEN

Al analizar la situación tributaria-fiscal de nuestro país, el cual refleja una cultura de informalidad debido a la falta de conocimiento y conciencia tributaria en todo tipo de sociedad, como también añadiendo a esto la falta de educación y facilidades de parte de las instituciones públicas administradoras de tributos y rentas, lo que puede ocasionar un retroceso en el crecimiento del país.

Siendo el ente encargado de la administración tributaria y cobro del impuesto a la renta la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria (SUNAT), la cual debe de fomentar por medio de la promoción y educación a nivel de todos los sectores sociales y así poder contribuir y contar con recursos para el crecimiento de nuestro país.

Para el presente proyecto de investigación se toma como muestra a los padres de familia del segundo grado de primaria del Colegio Angelica Recharte, ya que este tipo de sociedad se ha observado que se cuenta con padres y madres dependientes al sistema financiero de forma independiente y dependiente, los cuales se evaluara con el fin de conocer el grado de educación tributaria, opinión sobre esta y si contribuyen con la sociedad con el pago de sus obligaciones.

Palabras Claves: cultura tributaria, renta tributaria, sociedad.

ABSTRACT

When analyzing the tax-fiscal situation of our country, which reflects a culture of informality due to the lack of knowledge and tax awareness in all types of society, as well as adding to this the lack of education and facilities on the part of public institutions tax and income administrators, which can cause a setback in the country's growth.

Being the entity in charge of the tax administration and collection of income tax the National Superintendency of Customs and Tax Administration (SUNAT), which must promote through promotion and education at the level of all social sectors and thus be able to contribute and have resources for the growth of our country.

For this research project, the parents of the second grade of elementary school of the Angelica Recharte, since this type of society has been observed that there are parents dependent on the financial system in an independent and dependent way., which will be evaluated in order to know the degree of tax education, opinion about it and if they contribute to society with the payment of their obligations.

Keywords: tax culture, tax income, society.

Tabla de contenido

RESUMEN	iii
ABSTRACT	iv
INTRODUCCION	1
ANTECEDENTES	3
I. NACIONALES.....	3
II. INTERACIONALES.....	4
MARCO TEORICO.....	5
I. CULTURA	5
1. CULTURA TRIBUTARIA1.1.Definición:.....	5
1.2. Importancia:	6
1.3. Finalidad:	6
II. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DEADMINISTRACIO TRIBUTARIA – SUNAT ...	6
1. Definición:	6
2. Finalidad:	8
3. Misión y Visión:	8
4. PRINCIPIOS:	9
III. TRIBUTOS	11
1. IMPUESTOS	12
1.1. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS- IGV.....	12
1.2. IMPUESTO A LA RENTA – IR	12
IV. METODOLOGIA.....	13
V. RESULTADOS	14
CONCLUSIONES	15
APORTE DE LA INVESTIGACION	16
RECOMENDACIONES	17
REFERENCIAS.....	18

INTRODUCCION

Al referirnos de cultura tributaria, es hablar sobre el conocimiento, practica y buena actitud hacia el cumplimiento de los deberes tributarios con el fin de lograr un crecimiento adecuado para el país. (Urrutia Guevara & YANCHA VILLACIS, 2021).

Es importante indicar que la cultura tributaria es aquella se inculca como un valor y un deber, ya que es una responsabilidad de cada ciudadano debe de cumplir con los pagos de impuestos para el desarrollo y progreso del país.

La finalidad de implementar y aplicara la cultura tributaria es generar la educación, conciencia y participación de todos los ciudadanos, para así el estado pueda recaudar los impuestos y lograr cubrir los presupuestos o proyectos públicos para el beneficio de la sociedad.

En la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT, su objetivo principal mejorar el cumplimiento tributario y aduanero; así como la recaudación y cumplimiento de todos impuestos que se encuentren establecidos según ley; encontrándose siempre en lucha contra la evasión y elusión tributaria. (RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 297 - 2014/SUNAT, 2014)

Aquí mostraremos una pequeña muestra de cómo se encuentra el conocimiento y conciencia tributaria en entorno social; ya que en la gran parte de la población no hay educación tributaria la informalidad en un gran problema para el desarrollo económico del Perú.

En el caso de la renta se encuentra dentro de la disciplina de la tributación; debido a tener una objeto social y económico, ya que atienden a las necesidades de la sociedad teniendo derechos y deberes que se tiene que los administrados o los contribuyentes hacia el Estado, haciéndole parte de una Ciencias Sociales. (Llave Angulo, 2018)

Según la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario, indica que el impuesto es una clase de tributo, el cual le permite al estado realizar actividades para beneficiar a los ciudadanos; entre los impuestos tenemos el Impuesto a la Reta, el cual está dividido en cinco categorías, tres de ellas son de rentas de capital y dos restantes son de renta de trabajo. En las dos últimas rentas mencionadas encontramos a trabajadores dependientes que son los que se encuentran desempeñando en una organización y la otra son trabajadores independientes que brindan un servicio u oficio.

Por este motivo, la presente investigación pone como relevancia la importancia y conoce en qué nivel de información manejan sobre la cultura tributaria y renta de trabajo en padres de familia del colegio Angelica Recharte.

ANTECEDENTES

I. NACIONALES

Bobis Yupanqui & Olarte Huaraca (2020) realizaron a el proyecto de investigacion denominada “Cultura tributaria y su influencia en la formalización de los microempresarios del Mercado San Alfonso – Ate – 2020”, en el cual nos dice que en nuestro país uno de los mayores problemas economicos y sociales es la informalidad, ya que contamos con una escases de conciencia y conocimiento tributario, el cual no da oportunidad de crecimiento y responsabilidad social; como finalidad de la investigacion es establecer si la cultura tributaria tiene una influencia positiva en las formalizacion de los microempresarios; al final de la investigacion concluyen que por falta de informacion y educacion tributaria los emprendedores incurrir en la informalidad y las microempresas se encuentran desorientadas a como enfrentar sus obligaciones tributarias, a su vez los tramites burocraticos y costos de derecho, licencias, entre otros que estos implican para creacion y formalizacion de una empresa, por todos esos motivos y circunstancia se genera la informalidad y evasion.

Llave Angulo (2018) en la investigacion “El Impuesto A La Renta Y Los Gastos deducibles Para Los Contribuyentes Con Renta De Quinta Categoría: Perú”, se tiene como objetivo analizar la vulneración del principio de capacidad contributiva presente en los Gastos Deducibles del Impuesto a la Renta de Quinta Categoría de los trabajadores dependientes, durante el periodo del 2017, el cual desarrolla un metodo de investigacion explicativa, cuantitativa y no experimental; con el analisis determina que la legislacion actual de impuesto a la renta, especificamente la renta de quinta categoria esta gravada a los ingresos que obtenga el trabajador dependiente, afecta la capacidad contributiva, ya que no

concederán la realidad económica de la carga familiar que pueda tener un trabajador a comparación de otro que no tenga carga familiar.

II. INTERACIONALES

Bobis Yupanqui & Olarte Huaraca (2020) en la investigación “La cultura tributaria y su efecto en la evasión fiscal en Ecuador”, el objetivo es identificar los factores más relevantes de la cultura tributaria en los contribuyentes para explicar el motivo por el cual incurrir en la evasión fiscal, utilizó el método hipotético-deductivo, nivel explicativo; los resultados se obtuvieron mediante varias encuestas, las cuales determinaron que hay tres tipos de cultura tributaria, las cuales son obligatoria, acto voluntario y al logro de un beneficio; concluyendo que dependiendo del grado de la cultura tributaria tiene un impacto muy relevante en la evasión tributaria.

Urrutia Guevara & YANCHA VILLACIS (2021) en la investigación “Ecuador Y La Cultura Tributaria Como Fuentes De Ingreso Fiscal”, en esta investigación se expone el peso de cada uno de los impuestos en la recaudación anual (2019 y 2020), teniendo como finalidad de evidenciar que tipo de cultura tributaria tiene el país, fue de carácter descriptivo y con enfoque cuantitativo (Bernal, 2010), para el estudio de la investigación se utilizaron documentos, extrayendo información de libros, artículos, revistas científicas, legislación, páginas web, etc., se determina cuál es la importancia por la cual se debe fomentar la cultura tributaria en función de todos los individuos que forman parte de la sociedad tomando conciencia y cumplan con sus obligaciones tributarias, para que ayude al Estado a cumplir las necesidades públicas.

MARCO TEORICO

I. CULTURA

Según Arango (2018) “La cultura significa todos aquello que él ser humano ha conquistado o está en condición de adquirir por su triple capacidad de pensar, de actuar y de sentir.” (pág. 15).

En las Conferencia Mundial de la Unesco, celebrada en Mexico en 1982 sobre Políticas Culturales se concluyo, como definicion de cultura, “el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan una sociedad o u grupo social. Ella engloba, ademas de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias”.

Por lo tanto, como se mencionado la cultura es una gran influencia para el ser humano y su entorno, ya que es un gran factor en su desarrollo; por lo que se determinó que es algo que se adquieren durante su vida y se traslada entre generaciones por su entorno social.

1. CULTURA TRIBUTARIA

1.1. Definición:

Según el SAT (2021) expresa que es una conducta permanente de los deberes tributarios que tiene todo ciudadanos con base a los valores de etica personal, como dicta la ley y responsabilidad ciudadana, para un bien comun social equitativo.

1.2. Importancia:

La recaudación de impuestos tiene como fin satisfacer las exigencias colectivas que se le requiera al estado y así represente un progreso en el desarrollo del país.

(SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, 2021)

La recaudación de impuestos en el país es una pieza clave para poder realizar obras o proyectos para generar un beneficio social de manera igualitaria en la población.

1.3. Finalidad:

La SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (2021) indica que la “Cultura Tributaria de la Superintendencia de Administración Tributaria fue creada con la finalidad de educar a los ciudadanos, convertirlos en contribuyentes responsables y consientes del pago de sus impuestos, asimismo es un instrumento para combatir la evasión fiscal.”

II. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA – SUNAT

1. Definición:

La SUNAT (2021) se define de la siguiente manera:

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, de acuerdo a su Ley de creación N° 24829, Ley General aprobada por Decreto Legislativo N° 501 y la Ley 29816 de Fortalecimiento de la SUNAT, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa

que, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 061-2002-PCM, expedido al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 27658, ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por ley, correspondían a esta entidad.

Tiene domicilio legal y sede principal en la ciudad de Lima, pudiendo establecer dependencias en cualquier lugar del territorio nacional.

- “Ley 24829 - Ley de creación”
- “Decreto Legislativo 500 - Ley General de la Superintendencia Nacional de Aduanas”
- “Decreto Legislativo 501 - Ley General de Superintendencia de Administración Tributaria.”
- “Decreto Supremo 061-2002-PCM - Disponen fusión por absorción de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT con la Superintendencia Nacional de Aduanas - Aduanas.”
- “Ley 27334 - Ley que Amplía las funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.”
- “Ley 29816 – Ley de Fortalecimiento de la SUNAT”

2. Finalidad:

Establecido en el artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT (2014) y modificatorias la SUNAT, “Tiene como finalidad primordial administrar los tributos del gobierno nacional y los conceptos tributarios y no tributarios que se le encarguen por Ley o de acuerdo a los convenios interinstitucionales que se celebren, proporcionando los recursos requeridos para la solvencia fiscal y la estabilidad macroeconómica; asegurando la correcta aplicación de la normatividad que regula la materia y combatiendo los delitos tributarios y aduaneros conforme a sus atribuciones.” (pág. 3)

3. Misión y Visión:

La SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (2021) tiene la siguiente misión, “Servir al país proporcionando los recursos necesarios para la sostenibilidad fiscal y la estabilidad macroeconómica, contribuyendo con el bien común, la competitividad y la protección de la sociedad, mediante la administración y el fomento de una tributación justa y un comercio exterior legítimo.”

También tiene como visión, “Convertirse en la administración tributaria y aduanera más exitosa, moderna y respetada de la región.”

4. PRINCIPIOS:

Según la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (2021) y la Resolución de Superintendencia N° 297-2014/SUNAT tiene establecido las siguientes principios:

- 1.1. **Autonomía:** Tiene como deber ejercer sus funciones teniendo que aplicar sus propios criterios técnicos, priorizando preservar su independencia y estabilidad institucional.
- 1.2. **Honestidad:** La base que sustenta es mantenerse actualizado en los cambios que pueda producirse por la globalización o tecnología y de sus miembros que los conforma tiene que “ser justa, recta, íntegra y de respeto a la verdad e implica la coherencia total entre el pensamiento, el discurso y la acción”.
- 1.3. **Compromiso:** La entidad y sus miembros que los conforman se deben de cumplir con las siguientes características: tener un fuerte compromiso por el bien común, dar un trato justo, respetar los derechos humanos y orientar a la búsqueda de progreso del país, y así poder lograr el bienestar de todos los peruanos, garantizando la igualdad de oportunidades; ya que es la entidad que recauda los recursos económicos al estado.
- 1.4. **Profesionalismo:** Toda persona que labore en este organismo debe caracterizarse por su excelente “ética y técnica”; a su vez “ser imparcial, objetivo y efectivo”, en caso de ocurrir algún conflicto de intereses debe priorizar los intereses públicos y evitar participar en cualquier situación que pueda poner en duda la transparencia de sus actos.

- 1.5. Vocación De Servicio:** La institución y sus miembros siempre deben de brindar un servicio de calidad que comprendan y satisfaga las necesidades de los contribuyentes, usuarios y operadores de comercio exterior, ciudadanos, así como de los usuarios internos de la institución; teniendo y utilizando sus recursos y mejorando la calidad de sus servicios.
- 1.6. Trabajo En Equipo:** Se debe trabajar en una constante colaboración de información y conocimientos, para poder lograr un beneficio colectivo más que individual.
- 1.7. Flexibilidad:** Siempre está dispuesto a mejorar los procesos, tener disposición y capacidad para buscar nuevas opciones; y también estar abierto a nuevos cambios y capacidad de adaptarse a las nuevas actualizaciones que se produzca.

III. TRIBUTOS

Según Villegas (2001), “es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines.” (pág. 185)

Según DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF (2013) El Código Tributario establece que el término TRIBUTO comprende impuestos, contribuciones y tasas son las siguientes:

Impuesto: Es el tributo cuyo pago no origina por parte del Estado una contraprestación directa en favor del contribuyente. Tal es el caso del Impuesto a la Renta.

Contribución: Es el tributo que tiene como hecho generador los beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, como lo es el caso de la Contribución al SENCICO.

Tasa: Es el tributo que se paga como consecuencia de la prestación efectiva de un servicio público, individualizado en el contribuyente, por parte del Estado. Por ejemplo, los derechos arancelarios de los Registros Públicos.

La ley establece la vigencia de los tributos cuya administración corresponde al Gobierno Central, los Gobiernos Locales y algunas entidades que los administran para fines específicos.

1. IMPUESTOS

Son tributos cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa.

1.1. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS- IGV

Este impuesto se encuentra grabado en cada transacción realizada en las distintas etapas del ciclo económico. La tasa de impuesto (IGV) es el 16% más 2% del impuesto de promoción municipal, haciendo un total de 18% es cual se debe pagar el contribuyente a la SUNAT, según su cronograma ya establecido.

1.2. IMPUESTO A LA RENTA – IR

El impuesto a la renta es un tributo que cuenta con una periodicidad anual o un periodo gravable, es decir comienza el 1 de enero (primer día según el calendario) y finaliza el 31 de diciembre (el último día según el calendario) que cada año.

El impuesto a la renta está clasificado en cinco categorías, las tres primeras son rentas de capital y empresarial, y los dos restantes son renta de trabajo

1.1.1. Primera Categoría:

Son tributos de manera independiente; los impuestos que se pagan esta categoría son arrendamiento (5%), subarrendamiento, cesión gratuita o temporal de bienes muebles o inmuebles y cesión gratuita de predios.

1.1.2. Segunda Categoría:

Este tributo se genera por obtener ganancias de capital por la transferencia(s) de alguna acción(es) y demás valores mobiliarios, y “Las

rentas de Fuente Extranjera por la enajenación de acciones u demás valores mobiliarios”.

1.1.3. **Tercera Categoría:**

Se considera todas las rentas o ganancias obtenidas por actividades empresariales.

1.1.4. **Cuarta Categoría:**

En esta categoría están todos los trabajadores independientes que brindan sus servicios ya sea por su profesión, arte ciencia u oficio; también por la función de director, mandatario, regidor u otros.

1.1.5. **Quinta Categoría:**

Son los ingresos obtenidos de forma dependiente de una organización (empresa), se encuentran registrados en planilla; se le empieza a retener el 8% cuando el empleador supere sus ingresos anuales las 7UIT.

IV. METODOLOGIA

Para esta investigación utilizamos el método descriptivo – explicativo y teniendo un enfoque cualitativo. Se aplicó una breve encuesta sobre sus conocimientos de impuestos y renta de trabajo, para extracción de la información a una muestra de 50 padres de familia del colegio Angélica Recharte, las cuales pertenecen a una clase socioeconómico tipo medio bajo.

V. RESULTADOS

Como resultado de la encuesta realizada a los padres y madres de familia Angélica Recharte se evidencio que la gran mayoría, se podría decir que un 70% tiene básico conocimiento sobre impuestos y renta de trabajo, determinando que tenemos una escasa educación tributaria en el país, el cual influye que los ciudadanos lleguen a caer en la informalidad o por sus altos costos evadan impuestos; también podemos observar que en clase socioeconómico que se encuentra los padres es muy escasa la cultura tributaria y la información sobre la renta de trabajo.

CONCLUSIONES

De acuerdo al trabajo desarrollado se obtuvo las siguientes conclusiones:

1. Que la falta de información y desconocimiento de las obligaciones tributarias, se es propenso a que los ciudadanos puedan incurrir en la informalidad.
2. Las altas tasas de impuestos que se deben de pagar en el Perú son uno de los factores más influyentes en la evasión u omisión de impuestos.
3. Todo trabajador sea dependiente o independiente tener conocimiento de sus deberes y derechos según corresponda
4. Se determinó que los padres y madres del colegio Angelica Recharte, en su gran mayoría tiene conocimiento básico sobre sus obligaciones tributarias y renta de trabajo.

APORTE DE LA INVESTIGACION

Por otra parte, la investigación contribuirá a evaluar qué nivel de conocimiento tienen sobre cultura tributaria y renta de trabajo los padres y madres de familia; analizando los factores socio económicos y educación tributaria.

La investigación busca reflejar la escasa información que se brinda sobre los deberes y derechos del contribuyente y la importancia que puede aplicar en el desarrollo del país.

RECOMENDACIONES

1. El estado debería invertir más de sus recursos en difundir la educación y cultura tributaria.
2. La SUNAT debería mejorar sus procesos burocráticos mino rizando los costos, agilizando los trámites y brindando más facilidades a los pagos de impuestos.
3. Se debería ver más campañas de concientización de la cultura tributaria a la población para así mejor el crecimiento del país.
4. La SUNAT debería reevaluar las tasas para los pequeños empresarios o las que se encuentren iniciando operaciones, ya que al ser alto la mayoría prefiere la informalidad o evasión de impuestos.

REFERENCIAS

- Arango, G. (2018). *Valor Social de la educacion y la cultura*.
- Bobis Yupanqui, D. L., & Olarte Huaraca, C. D. (2020). CULTURA TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN LA FORMALIZACIÓN DE LOS MICROEMPRESARIOS DEL MERCADO SAN ALFONSO SANTA CLARA - ATE - 2020. *CULTURA TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN LA FORMALIZACIÓN DE LOS MICROEMPRESARIOS DEL MERCADO SAN ALFONSO SANTA CLARA - ATE - 2020*. Lima, Lima, Perú.
- Conferencia Mundial de la Unesco. (1982). *Políticas Culturales*. Mexico.
- DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, N° 133-2013 (Congreso de la republica de Perú. 22 de Junio de 2013).
- Llave Angulo, I. L. (2018). EL IMPUESTO A LA RENTA Y LOS GASTOS DEDUCIBLES PARA LOS CONTRIBUYENTES CON RENTA DE QUINTA CATEGORÍA: PERÚ. *Revista de investiacion UNMSM*, 12.
- N°122-2014/SUNAT, R. d. (2017). *Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT*.
- RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 297 - 2014/SUNAT, N° 297 - 2014 (SUPERINTENDENCIA NACIONAL 26 de SETIEMBRE de 2014).
- RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 297-2014/SUNAT, N° 297-2014 (SUPERINTENDENCIA NACIONAL 02 de SETIEMBRE de 2014).
- SUNAT, L. S. (11 de Diciembre de 2021). *SUNAT*. Obtenido de SUNAT: <https://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/index.html>
- SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA. (09 de 12 de 2021). *SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA*. Obtenido de <https://portal.sat.gob.gt/portal/cultura-tributaria/>
- SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, S. (Diciembre de 2021). *SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA*. Obtenido de SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA: <https://portal.sat.gob.gt/portal/cultura-tributaria/>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, S. (2021). *Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria*. Obtenido

de Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria:
<https://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/index.html>

Urrutia Guevara, J., & YANCHA VILLACIS, M. (2021). ECUADOR Y LA CULTURA TRIBUTARIA COMO FUENTES DE INGRESO FISCAL. *Revista Universidad y Sociedad*, 8.

Villegas, H. (2001). *Curso de finanzas, derecho financiero y tributario*. Buenos Aires: Ediciones Depalma.

Arango, G. (2018). *Valor Social de la educación y la cultura*.

Bobis Yupanqui, D. L., & Olarte Huaraca, C. D. (2020). CULTURA TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN LA FORMALIZACIÓN DE LOS MICROEMPRESARIOS DEL MERCADO SAN ALFONSO SANTA CLARA - ATE - 2020. *CULTURA TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN LA FORMALIZACIÓN DE LOS MICROEMPRESARIOS DEL MERCADO SAN ALFONSO SANTA CLARA - ATE - 2020*. Lima, Lima, Perú.

Conferencia Mundial de la Unesco. (1982). *Políticas Culturales*. Mexico.

DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, N° 133-2013 (Congreso de la republica de Perú. Junio 22, 2013).

Llave Angulo, I. L. (2018). EL IMPUESTO A LA RENTA Y LOS GASTOS DEDUCIBLES PARA LOS CONTRIBUYENTES CON RENTA DE QUINTA CATEGORÍA: PERÚ. *Revista de inversión UNMSM*, 12.

N°122-2014/SUNAT, R. d. (2017). *Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT*.

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 297 - 2014/SUNAT, N° 297 - 2014 (SUPERINTENDENCIA NACIONAL SETIEMBRE 26, 2014).

SUNAT, L. S. (2021, Diciembre 11). *SUNAT*. Retrieved from SUNAT:
<https://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/index.html>

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA. (2021, 12 09). *SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA*. Retrieved from <https://portal.sat.gob.gt/portal/cultura-tributaria/>

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, S. (2021, Diciembre). *SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA*. Retrieved from SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA:
<https://portal.sat.gob.gt/portal/cultura-tributaria/>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, S. (2021). *Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria*. Retrieved

from Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria:
<https://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/index.html>

Urrutia Guevara, J., & YANCHA VILLACIS, M. (2021). ECUADOR Y LA CULTURA TRIBUTARIA COMO FUENTES DE INGRESO FISCAL. *Revista Universidad y Sociedad*, 8.

Villegas, H. (2001). *Curso de finanzas, derecho financiero y tributario*. Buenos Aires: Ediciones Depalma.